# Boletín Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado



ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CÓRDOBA | PESETAS | FUERA de CORDOBA | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Un mes . . . | 5 | Un mes. . . . . | 6 |
| Trimestre. . . | 12'50 | Trimestre . . . | 15 |
| Seis meses . . | 21 | Seis meses . . . | 28 |
| Un año . . . | 40 | Un año. . . . . | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.


## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Marzo 1929).

## Ministerio de Hacienda

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Es de extricta justicia el aprecio de la laboriosidad, celo e inteligencia que los funcionarios de este Ministerio vienen desplegando en el cumplimiento de su delicado cometido, y es deber de gobernante estimular sus actividades y premiar sus esfuerzos en la medida de lo posible. Y este deber destácase de modo más imperativo cuando se trata de personal de la más modesta categoría cuya competencia hállase contrastada por la experiencia adquirida en largos años de práctica burocrática en unos casos, y en otros ademas, por la dura prueba sufrida en la oposición de ingreso; circunstancias que por los múltiples servicios económico-administrativos de carácter perentorio en su mayor parte, hacen que el expresado personal desempeñe con frecuencia funciones de Oficiales.

Tienen los Auxiliares-Oficiales cuartos a extinguir reconocido, por la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, el derecho a ocupar vacantes de Oficiales de tercera clase, sin otro requisito que el de disfrutar de aquella consideración, y los Auxiliares de primera clase que no la ostentan, igual acceso en las formas y condiciones determinadas en el Real decreto de 20 de Enero de 1925, cuando se extinga el primero de los indicados grupos.

Es notoria la lentitud con que se mueven las escalas de las categorías superiores y la repercusión de aquellas en la citada de Auxiliares pone de manifiesto una realidad a la que ha llegado el momento de atender para sostener en su máxima intensidad las actividades de los susodichos funcionarios.

A este propósito responde el presente Decreto por el cual pasarán inmediatamente a la categoría de Oficiales de tercera clase de la Escala técnica del Cuerpo general todos los Anxiliares-Oficiales cuartos a extinguir, reduciéndose la Escala auxiliar en un número igual al de estos y se considera suficiente la declaración de aptitud por la Junta de Jefes para el mismo acceso por antigüedad de los Auxiliares de primera clase que no ostenten dicha consideración, comprendidos los Aspirantes aprobados en expectativa de destino, quedando en suspenso la aplicación en este particular de los turnos establecidos por el Decreto citado de 20 de Enero de 1925, los cuales regirán para los que ingresen en futuras oposiciones, una vez que hayan obtenido el ascenso a la repetida escala técnica todos los actuales Auxiliares Aspirantes, a cuyo fin se regulan los turnos consiguientes para activos y cesantes. La puesta en práctica de estas medidas será garantía de entusiasmo en el cumplimiento de los deberes de los funcionarios afectados por ellas y esperanza de los mayores bienes para el servicio, sin que la equiparación de que se trata implique alteración de las cifras de gasto presupuestado, ya que los Oficiales cuartos a extinguir vienen percibiendo la diferencia de sueldo entre esta categoría y la de Oficial de tercera clase.

Atento a las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 812

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Auxiliares, Oficiales cuartos a extinguir del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuales tienen reconocido las disposiciones transitoria primera del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y segunda del Real decreto de 20 de Enero de 1925 derecho a ocupar por antigüedad, y con ocasión de vacantes, plazas de Oficiales de tercera clase de dicho Cuerpo, pasarán con la efectividad de 1.° del mes corriente a la Escala técnica con esta categoría y clase; quedando reducida la Escala Auxiliar en un número de funcionarios igual al que de la misma exista a la fecha de este Decreto, y que como consecuencia del mismo haya de figurar en la técnica.

Artículo 2.° Se reconoce a los actuales Auxiliares de primera clase, y a los Aspirantes que en esta fecha se hallen en expectativa de destino, el derecho a ocupar vacantes de Oficiales de tercera clase en la escala técnica, mediante declaración de aptitud por la Junta de Jefes del Centro u Oficina en que presten servicio.

Artículo 3.° La provisión de vacantes de Oficiales de tercera clase del Cuerpo general de que trata la letra F) del artículo 1.° del Real decreto de 20 de Enero de 1925, se efectuará por los dos turnos siguientes:

a) De reingreso del Oficial de tercera clase y de cuarta a extinguir, ce-

Ministerio de Cultura 2024

santes, que formarán un solo grupo, a cuyo efecio se les reservará la tercera parte de las vacantes.

b) De antigüedad del Auxiliar que cuenten más tiempo de servicios efectivos en la clase y reúna la condición establecida por el artículo 2.°

Artículo 4.° El ascenso de los Auxiliares que en futuras oposiciones ingresen en el Cuerpo general de Hacienda se regirá por los preceptos pertinentes del Real decreto de 20 de Enero de 1925.

Artículo 5.° Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Disposición transitoria. En tanto no pasen a la Escala técnica todos los Auxiliares en activo que no tengan la consideración de Oficiales cuartos a extinguir, queda en suspenso la aplicación del turno establecido en el apartado letra F) del artículo 1.° del Real decreto de 20 de Enero de 1925.

Disposición final. Quedan subsistentes todos los demás preceptos sustantivos o de mero procedimiento del Real decreto de 20 de Enero de 1925, en lo que no se opongan a los del presente.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Calvo Sotelo.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

REAL ORDEN

Núm. 453

Ilmo. Sr.: Vistos los informes de los Decanos de las distintas Facultades de la Universidad Central, y en atención a que la mayoría de sus alumnos no han asistido a la clase los días 8 y 9, ni tampoco en el de hoy, a pesar de que se hallaba garantizado el derecho de los que hubieran querido entrar en las aulas, se está en el caso de imponerlos la sanción con que fueron conminados expresamente, y con publicidad, de pérdida de la matricula, que podrán renovar, previo pago de los correspondientes derechos, en el plazo que se señala, conforme al Reglamento de Disciplina escolar; sanción de la que es justo exceptuar a los alumnos que asistieron a sus aulas.

Los Profesores, que en el día de hoy mostraron una exacta conciencia de sus altos deberes asistiendo puntualmente a sus Cátedras, continuarán sus enseñanzas en la forma acostumbrada en aquellas asignaturas cuyos alumnos conservan las matrículas; pero aquellos otros, cuyos alumnos han perdido las suyas, quedan relevados de tal deber en tanto no expire el plazo concedido para la renovación de matrículas; en su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que han incurrido en la pérdida de matrícula, ordinarias o extraordinarias, con facultad de renovarlas, previo el pago de derechos que a la ordinaria corresponden, los alumnos oficiales de la Universidad Central en las siguientes asignaturas.

a) *Facultad de Ciencias* (sus diversas Secciones).—Han perdido la matrícula los alumnos de todas las asignaturas, excepto las de Análisis matemático (primer curso). Geometría de la posición, Complemento de Cálculo, Matemáticas especialés (primer curso).

b) *Facultad de Derecho.*--Han perdido la matrícula los alumnos de todas las asignaturas.

c) *Facultad de Medicina.*—Han perdido la matricula los alumnos de todas las asignaturas, excepto Histología y los dos cursos de Practicantes.

*Escuela de Odontología.*—Han perdido la matricula los alumnos de todas las asignaturas, excepto Odontología (primero y segundo curso) y Patología y Terapéntica aplicadas.

d) *Facultad de Filosofía y Letras* (en sus tres Secciones).—Solamente pierden matrícula los alumnos de las asignaturas de Griego (primer curso), Lengua hebrea y Lengua árabe, y Geografía; conservando las matrículas en todas las demás, por haber entrado en clase.

e) *Facultad de Farmacia.*—Han perdido la matrícula los alumnos de todas las asignaturas, excepto los de Materia Farmacéutica vegetal, Química Biológica y Técnica Física.

2.° Los alumnos que han perdido la matrícula podrán renovarla, previo el pago de los correspondientes derechos, durante los días 20 al 30, ambos inclusive, del corriente mes.

Podrán renovar se matrícula, sin pagar nuevos derechos, los alumnos que acrediten debidamente ante los respectivos Decanos causa justificada que les haya impedido asistir a Cátedra.

3.° Previa la debida información practicada por los respectivos Decanos para la comprobación de sus nombres, conservarán su matrícula los tres alumnos de Derecho administrativo y el único de Acustica y Optica que hoy entraron en clase.

4.° Las matrículas de honor subsistirán sin necesidad de realizar pago alguno, siempre que por expediente académico ordenado por los Decanos, no se demostrase que sus poseedores contribuyeron con su conducta o sus excitaciones a los disturbios escolares.

5.° Continuarán dándose en la forma acostumbrada las enseñanzas de aquellas asignaturas cuyos alumnos conservan sus matrículas.

6.° Los profesores de las asignaturas cuyos alumnos han perdido matrícula quedan relevados del deber de asistir a Cátedra hasta que termine el plazo concedido para renovarla.

7.° Solo podrán entrar en los respectivos Centros universitarios los alumnos que conserven la matrícula en alguna de las asignaturas que se cursen en los mismos, pudiendo exigirse la exhibición del resguardo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

# Ayuntamientos

## RUTE

Nnm. 1.086

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado el padrón con las cuotas correspondientes a cada uno de los dueños de rejas para hacer efectivo el derecho o tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con rejas de piso o vuelo sobre ella, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el periodo de su exposición al público, quedarán firmes y no se admitirán ninguna clase de reclamaciones.

Rute 16 de Marzo de 1929.—Manuel Ecija.

## MONTILLA

Núm. 755

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año que forma el Secretario accidental que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Luis Rasero Portero y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos Juan Lucena Artacho, Joaquín Casado Alcaide, Manuel Hidalgo Morales y José Sánchez Orellana.

Conceder por el año actual una gratificación de 1.500 pesetas a la profesora en partos doña Teresa Casas Delgado que le será abonada por dozavas partes y que al confeccionarse el presupuesto para el próximo ejercicio se le señale una pensión igual a la gratificación concedida, todo ello teniendo en cuenta su avanzada edad y los humanitarios servicios prestados al vecindario durante mas de 50 años.

Formar la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes con drecho a elegir compromisarios para senadores.

No mostrarse parte en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra el contratista de obras públicas don Benito Grande por daños en el camino vecinal de Montilla a la carretera de Rute, sin renunciar a la indemnización de perjuicios que en su día pueda corresponderle.

Prorrogar por otro mes la licencia concedida al señor Alcalde Presidente don José Ortiz Sánchez.

Sesión del día 11

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Luis Rasero Portero y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha sido aprobado el presupuesto ordinario votado para el corriente ejercicio, así como también las diez ordenanzas de otras tantas exacciones para regir por tiempo ilimitado desde primero del mes actual.

Aprobar la distribución de fondos, para satisfacer las obligaciones del mes actual y anteriores de los presupuestos ordinario y extraordinario.

Aprobar de igual modo diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Fijar en 4 pesetas el tipo del jornal medio regulador de los braceros en este término a los efectos de quintas.

Designar a Luis Navarro Gómez y Angel Requena Cabello para que intervengan en las informaciones de pobreza de los mozos que en el co-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

rriente año propongan alegaciones de prórrogas de primera clase.

Designar de igual modo al oficial del negociado de quintas don José Martínez Cobos, Comisionado del Ayuntamiento para retirar de la Junta de clasificación documentos referentes a revisiones que sean procedentes.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Jefe de la Guardia municipal don Enrique Luque Sanamayor.

Quedar enterada de un escrito formulado por Antonio Luque Velasco en que pretende se le enagene un sobrante de terreno que ha de quedar en los derribos que este municipio está efectuando en la plazuela de Purísima Concepción.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Luis Rasero Portero y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar de igual modo los extractos de acuerdos adoptados por esta Comisión durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último.

Nombrar a la señorita Encarnación Jiménez Duque para el cargo de aya de la escuela de párvulos del grupo escolar de San Francisco Solano.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Que conste en acta su sentir por el fallecimiento de la Excma. señora doña Carmen Santaella viuda de Ruiz Frías y madre política del tercer Teniente de Alcalde don Francisco Pérez Vazquez.

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Luis Rasero Portero y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar de igual modo la cuenta justificada que rinde el Depositario de fondos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio último.

Aprobar tambien la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

Quedar enterada del saldo de su cuenta en el Banco Español de Crédito en 31 de Diciembre del año último.

Quedar enterada tambien del extracto de cuenta corriente al día 19 del actual del Banco de Crédito local de España.

Quedar enterada de igual modo de dos comunicaciones del Arquitecto municipal don José Granados de la Vega en las que propone que el derribo de las casas adquiridas para construcción del mercado y para ensanche de la población sea ejecutado por administración por el sistema de destajos parciales y en los tipos que menciona.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo se formalicen contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Facultar al señor Alcalde para que con motivo de la fiesta onomástica de S. M. el Rey (que Dios guarde) premie los servicios extraordinarios prestados por el personal de Secretaría, Intervención, Depositaría, Voz pública, encargado de los relojes Guardia municipal, aya de párvulos, limpiadoras de escuelas, Beneficencia, Matadero, Inspectores de Matadero, jubilados y pensionistas.

No mostrarse parte en el juicio de faltas que se sigue en el Juzgado municipal contra Baldomero Torres Gallardo por haber retirado piedra del camino vecinal de esta a la carretera de Montoro a Rute, sin renunciar a la indemnización civil que en su día pueda corresponderle.

Dejar sobre la mesa para estudio una solicitud formulada por Antonio Ponferrada Salas relativa a servicios prestados como escribiente meritorio sin sueldo de Secretaría.

Montilla 7 de Febrero de 1929.—Antonio Mármol.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión de ayer, disponiendose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el Boletin Oficial según está prevenido.

Montilla a 16 de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario accidental, Antonio Mármol. —Visto Bueno: El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

## ZUHEROS

Núm. 764

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente durante el mes de Enero y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924.

Día 5

Preside el primer teniente de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de caudales de los siguientes ejercicios: 3.° y 4.° trimestres y el de ampliación del ejercicio de 1923-23; 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de 1924-25.

Dicha aprobación se entiende provisional.

Nombrar a los vecinos de esta villa don Enrique Romero y don Francisco Ortiz testigos para que intervengan en los expedientes de prórroga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Que el jornal medio del obrero en la localidad y a los efectos de quintas sea el de dos pesetas.

Aprobar la lista de compromisarios para la elección de Senadores y que se anuncie al público durante el plazo reglamentario.

Aprobar el padrón de Benificencia para el año actual.

Que del capítulo 10, artículo 1.° y partida número 2 se libre al señor Maestro de la Escuela de niños 18 pesetas para que las invierta en premios para los niños.

Nombrar a don Alejandro Salamanca para que efectúe las operaciones de talla con los mozos del actual reemplazo, dándole un gratificación de 7'50 pesetas.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión permanente durante el mes de Diciembre.

Día 12

Preside el primer Teniente de Alcalde.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas justificadas que rinde el señor Secretario del material de escritorio adquirido durante el 4.° trimestre del ejercicio de 1928.

Aprobar la distribución de fondos para satistacer las obligaciones del mes actual, importante 5.842'76 pesetas.

Abonar con cargo al capítulo de Imprevistos a la Electra Industrial 134'25 pesetas del alumbrado público del mes de Diciembre y el de las oficinas municipales.

Conceder 15 días de licencia al señor Alcalde don Francisco Zafra.

Día 19

Preside el primer teniente de Alcalde.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y por unanimidad se adoptaron los siguientes. acuerdos.

Aprobar las cuentas que rinde el apoderado del Ayuntamiento en la capital don Ramón Márquez Urbano correspondientes al 4.° trimestre de 1928.

Abonar con cargo al capítulo de Imprevistos 5'00 pesetas a los porteros del Gobierno Civil.

Día 26

Preside el primer teniente de Alcalde.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de caudales que rinde el depositario municipal don Ramón Poyato, correspondientes al 4.° trimestre del ejercicio de 1928.

Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1928 y las siguientes relaciones: de acreedores al municipio que importa19.755'59 pesetas; la de deudores al mismo 43.767'58 pesetas; las anulaciones en los ingresos asciende a 1.116'02 pesetas y en gastos a 3.152'21 pesetas.

La existencia en Caja es la de 1.588'31 pesetas.

Incluir en el padrón de beneficencia del año actual a Manuel Castillo Poyato.

Aprobar las siguientes facturas abonándose su importe con cargo a los capítulos y artículos del vigente presupuesto y que se indican a continuación.

A don Antonio Orta, de Linares, 54'00 pesetas del material de escritorio y con cargo al Capítula 6.° artículo 2.°.

A Bayer Hermanos y C.ª de Barcelona por el mismo concepto que el anterior y con cargo a dicho capítulo y artículo 92 pesetas.

Al Centro de Administración municipal de Barcelona por id. id. id. pesetas 69'75.

Al pagador de la 5.ª División Hidrológica forestal don Luis Bernal, 15'00 pesetas importe del arranque y conducción a la estación de Dos Hermanas de 50 acacias y con cargo al capítulo 11 y artículo 6.° asi como también los gastos de giro.

Al mismo por id. id. de 50 eucaliptos y gastos de giro 3'15 pesetas.

A don José Molleja de Córdoba por una máquina de precintar y precintos 19'90 pesetas que se le abonarán con cargo al cupítulo de imprevistos.

Aprobar en principio el padrón rectificado de habitantes comprendidos en este término municipal.

Prorrogar por 15 días más la licencia que disfruta el señor Alcalde don Francisco Zafra Poyato.

Incluir en el padrón de beneficencia a Emilio Marcos Arroyo.

Zuheros 7 de Febrero de 1929.—Isidoro Sanz.—Rubrícado y sellado con el de esta Secretaría.—Aprobado por la Comisión permanente el día 10 de Febrero .—Zuheros 19 de Febrero de 1929.—El Secretario, Isidoro Sanz.

Zuheros 19 de Febrero de 1929:—El Secretario Isidoro Sanz.—V.° B.°: El Alcalde, Zafra.

## ESPEJO

Núm. 1.031

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido hechas las inscripciones de altas y bajas declaradas de oficio o a instancia de parte en el padrón municipal de habitantes de esta población, como consecuencia de la rectificación preceptuada por el artículo 33 del Estatuto municipal, queda expuesta al público durante 15 días, dentro de los cuales podrán presentarse reclamaciones contra los mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en armonia de lo dispuesto por el ya citado Estatuto.

Espejo 9 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

## PEDRO ABAD

Núm. 1.032

Don José Jurado Fernández, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que rendidas por los señores Alcalde Presidente, Depositario y Secretario Interventor, las cuentas de ordenación, de propiedades y derechos y caudales correspondientes al ejercicio de 1928, y aprobadas en principio por la Comisión municipal permanente, quedan expuestas al público, con todos sus justifi-

Ministerio de Cultura 2024

cantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedro Abad a 12 de Marzo de 1929. —José Jurado.

MONTURQUE

Núm. 1.026

Don Antonio Giménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rectificado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1928, en la forma que determinan los artículos 33 del vigente Estatuto municipal y el 34 del Reglamento para su ejecución, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días para su examen por cuantas personas lo soliciten las que podrán presentar durante dicho periodo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Monturque a 7 de Marzo de 1929. —Antonio Giménez.

BENAMEJI

Núm. 1.033

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que admitido en principio por la Comisión permanente un suplemento de crédito de ochocientas cuarenta y cinco pesetas para acrecentar el capítulo 1.°, artículo 6.° del presupuesto ordinario vigente, con destino al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, queda expuesto al público en esta oficina el oportuno expediente, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Benamejí a 11 de Marzo de 1929.— El Alcalde, Salvador Gómez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.045

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la comisión permanente de este Municipio la propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. O. de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 8 de Marzo de 1929.—Francisco Muñoz.

—:—

Núm. 1.046

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la comisión municipal permanente de este Municipio la habilitación de suplemento de credito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por R. O. de 23 Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 8 de Marzo de 1929.—Francisco Muñoz.

VILLANUEVA DE LREY

Núm. 1.047

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la terminación del camino vecinal de esta villa a su estación del ferrocarril y puente sobre el rio Guadiato, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días mas podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenien es los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 11 de Marzo de 1929.—Juan Obrero.

# JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.039

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias encaminadas al rescate de las tres caballería que al final se reseñarán, propiedad del vecino de Pueblonuevo del Terrible Marceliano Manzano Corte, y las cuales fueron robadas en la noche del siete al ocho del corriente mes, de un cortijo denominado Las Caleras, de este término; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la averiguación del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos, los pondrán igualmente a disposición de este referido Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a once de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las caballerías

Un mulo de cinco años, de 1'34 centímetros de alzada, capón, rojo, algo matado del encuentro derecho.

Otro mulo de cuatro años, de 1'44 centímetros de alzada, castaño, y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número tres, en la nalga derecha.

Y un burro de nueve a diez años, negro, cabeza acarnerada, almendrado de atrás, próximo a la marca con un remiendo sin pelo por encima de los ojos.

POSADAS

Núm. 1.041

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Rafael López Martínez, la noche del 28 de Febrero último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 36 de 1929.

Dado en Posadas a once de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. —Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de siete años, 1'20 metros de alzada, rucia clara, raza española, raspa negra, bozo algo claro, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 cadera izquierda.

IZNATORAF

Núm. 1.048

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta villa, en expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de orden superior, dimanante de las diligencias previas número 68 del pasado año, por providencia de este día, se tiene acordado que se cite los denunciados Fermín Marín, Garrido de cuarenta años, casado arriero, vecino de Montoro, (Córdoba) Juan Martín Martín, de cuarenta y ocho años, casado arriero, vecino de Villanueva de Córdoba, (Córdoba) Juan Expósito López, de treinta y cinco años, casado arriero, vecino de Andújar y Francisco Expósifo Luque, vecino de Andújar, cuyas demás circunstancias se desconocen, y en ignorado paradero para que el día que haga ocho hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula de citación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Córdoba, por pertenecer los pueblos residencia última de los denunciados a dichas provincias, comparezcan ante este Juzgado municipal sito en las Casas Consistoriales, a responder de los cargos que le resultan en expresado juicio a apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio correspondiente.

Y para que conste y sirva de cita a los denunciados, pongo la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Córdoba, en cumplimiento a lo acordado, en Iznatoraf a seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Guillermo Manjón.

MONTORO

Núm. 1.064

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás indivíduos de la policía judicial de la nación procedan a la busca de la niña Antonia Arjona García, de quince años, pelo castaño, ojos negros, vistiendo bata blanca, y un mantón negro grande, zapatos sandalias de goma; la cual desapareció de la finca denominada Santa Brígida, de este término y la cual fué vista camino de Mures, provincia de Jaén, y caso de ser habida lo participen a este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número uno del corriente año que se sigue por tal hecho.

Dado en Montoro a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.— Ramón Garijo.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 1.072

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 9 del actual, fueron sustraidas a a don Antonio Duque Batanero y Antonio Redondo Córdoba, vecinos de Córdoba, de la finca «Casilla del Aire», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. —Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Mulo capón de cuatro años y medio, 1'51 alzada, mohino, blancos en dorso y costillares, hierro Fénix Agrícola V. muslo izquierdo.

Mula diez y seis años, castaña oscura, 1'47 alzada, cicatriz del yugo y el mismo hierro muslo derecho.

Mulo de ocho años, 1'52 alzada, castaño oscuro, lucero, bocibragado, lunares blancos en costillares, raya cruzada, y el hierro Fénix Agrícola nalga izquierda y el de la Unión Ganadera paletilla izquierda.

Otro mulo de cinco años, 1'46 alzada, negro, marca H. nalga izquierda y el Fénix Agrícola en la derecha, blancos por la capa, bociclaro, algo gacho y el hierro Unión Ganadera letra K. número 7 cadera derecha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024